

ORDENANZA N° 664/1974

VISTO:

El pedido de ampliación de la red cloacal elevado por SAN-COR C.U.L. en la forma y modo resultante del expediente N° 1205 LETRA "S" año 1974 caratulado SAN-COR C.U.L. s/solicitud red cloacal; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha finalizan las obras de desagüe cloacal, Red Colectoras, Conexión Domiciliarias y Colector General de 300mms. dispuesto por Ordenanza N° 524/70 y adjudicados por Resolución N° 2122/71 a la firma LALLA HNOS. Y CIA.S.R.L.;

Que es eminente el levantamiento de las obras civiles e instalaciones y traslado de maquinarias, equipo técnico, etc. de dicha firma fuera de la ciudad, por haber terminado el trabajo con la misma referente a las obras cloacales mencionadas;

Que ha sido factible a través del plazo de tres años que la misma atendió esta importante obra pública en Gálvez, conocer su responsabilidad material y moral, puesta de manifiesto en distintas oportunidades de difícil cumplimiento por parte de los contribuyentes y de la propia Municipalidad con las cláusulas contractuales;

Que actualmente sea elevado por SAN-COR C.U.L. formalmente la propuesta de hacerse cargo del cincuenta por ciento (50%) del costo de la obra a contratar propuesta por la misma, es decir, por la ampliación solicitada en la red recolectora a construir;

Que, considerándose impostergable la obra de ampliación solicitada, se vería dilatada la misma por la circunstancia apuntada de traslado y retiro de la empresa contratista actualmente hasta entonces, con los considerables inconvenientes de proceder a nuevos estudios técnicos, llamado a licitación, presuntos aumentos de costos desde la fecha de hoy hasta que se concreten ofertas y su adjudicación;

Que además resulta muy dudoso la presentación de empresas contratistas domiciliadas fuera de esta ciudad, a solo efecto de tomar una obra menor como la solicitada, que se considera simple ampliación de sección y una obra cloacal ya ejecutada, resulta absolutamente justificado y necesario prescindir del requisito de la licitación pública, cuya finalidad no sería cubierta en esta nueva obra municipal;

Que expresamente la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2725 (T.O.) prevee que en situaciones especiales se prescinda del llamado a licitación pública, cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Honorable Consejo Municipal (ART. 11°) segundo párrafo);

Que asimismo y desde el punto de vista de la salubridad de la población, fundamental aspecto que se tiene en cuenta para la contratación de estas obras, cuyo cuidado y preservación es deber ineludible de esta autoridad municipal (ART.40 incisos 51-52-59 y 61-Ley 2756), resulta suficientemente fundada la ampliación de obra de red

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

cloacal en la sección solicitada, en cuanto ella soluciona el problema de desagüe de aguas servidas en vías del F.C.C.MITRE, sobre ruta provincial N° 10 en jurisdicción de esta Municipalidad;

La solicitud del establecimiento SAN-COR C.U.L. permitiría beneficiar también un núcleo de 80 frentistas, que así pasarían a ser usuarios de la red cloacal y ello, a un menor costo unitario por conexión, atento el porcentaje del 50% del costo total de obra que absorbe la Cooperativa;

Por último, atendiendo a las gestiones del Departamento Ejecutivo ante las autoridades de la empresa contratista, a fin de evitar mientras tanto, el traslado de la misma, se ha obtenido conformidad de ésta para cotizar costos, etc., como simple ampliación de la obra ya ejecutada, con valores, items, para el caso de obra nueva, lo cual torna en definitiva absolutamente innecesaria;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias y por la mayoría absoluta de sus miembros sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)- ADJUDICASE a la Empresa "LALLA HNOS. Y CIA.S.R.L.", con domicilio en calle Av. República de esta ciudad, las obras de ampliación de la red cloacal y colector de 200 mms., en centro de calzada, por calle Remedio de Escaladas, desde Bvard. Argentino hasta calle Ameghino, de ésta a calle República y desde allí hasta calle Necochea a cámara existente, en un todo de acuerdo a las normas y pliegos de condiciones estipuladas por Ordenanza N° 524/70 y Resolución N° 2122/71, referentes a la realización de la obra: "DESAGUE CLOACAL, RED DE COLECTORES, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y COLECTOR GENERAL DE 300MMS."-----

ART.2º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo contrato de locación de obra con la adjudicataria.----

ART.3º)- Autorícese al departamento Ejecutivo a fijar el costo general de la obra y costo unitario por conexión domiciliaria, con deducción del aporte del cincuenta por ciento (50%) que realizará SAN-COR C.U.L., como también establecer la forma de pago.-----

ART.4º)-ACÉPTASE a SAN-COR C.U.L. su ofrecimiento de hacerse cargo de la mitad del costo total, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder en la forma y modo indicada en el artículo precedente.-----

ART.5º)-Regístrese, dése a conocer, notifíquese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 5 DE DICIEMBRE DE 1974.-